En el encabezado un glifo que dice Axocomanitla. Administración Municipal 2021-2024. Libro de Actas de Cabildo de San Lorenzo Axocomanitla. Un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlax. 2021-2024.

Reglamento Interno para la Celebración de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala.

Con fundamento en los dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 46 fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala 33 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria y que tiene como objeto el de regular las acciones encaminadas al correcto funcionamiento de las Sesiones de Cabildo celebradas por el Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala, estableciendo las normas por virtud de las cuales se desarrollará el trabajo de los mismos, de las diferentes comisiones que se tengan que crear y de quienes por la naturaleza del acto tengan que intervenir en las sesiones de Cabildo.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Abstención. A la falta de manifestación en algún sentido por parte de los Regidores, Sindico o Presidente respecto de algún punto sometido a su consideración en la Sesión de Cabildo.

Acta de cabildo. Documento legal en el que se asienta los hechos realizados durante la celebración de Sesión de Cabildo

Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala.

Comisiones: Órganos colegiados integrados de manera plural por los Regidores, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo; así como la solución, y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, en los términos de la Ley Municipal y el presente Reglamento; pudiendo integrar a las áreas técnicas necesarias para el cumplimiento de su fin.

Convocatoria. A la notificación o citatorio por el cual cita a los integrantes del Ayuntamiento, así como a las personas que interviniesen, para que concurran a la celebración de Sesión de Cabildo.

Decisión por mayoría de votos. A la acción de emitir su voto en cualquier sentido de la mayoría de los presentes con derecho a voto de la Sesión de Cabildo.

Municipio. Al Municipio de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala

Punto de acuerdo. Asunto de interés público que es presentado por el Presidente Municipal, Regidores o Secretario del Ayuntamiento, sometido a consideración del cabildo.

Secretario. Al secretario del Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla.

Sesión de Cabildo: A la asamblea compuesta por los integrantes del Ayuntamiento en el Recinto Oficial para proponer, acordar y ocuparse de los asuntos municipales relativos cumplimiento de las atribuciones que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Voto. A la exteriorización de la voluntad de los Regidores, Sindico o Presidente, en sentido

positivo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en la Sesión de Cabildo.

Unanimidad. A la acción de los Regidores, Sindico y Presidente, de emitir su voto o abstención, en un mismo sentido, respecto de algún punto sometido a su consideración en la Sesión de Cabildo.

Quórum. A la asistencia de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a una Sesión de Cabildo.

TITULO SEGUNDO LOS PRESUPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CLASIFICACIÓN DE SESIONES

Artículo 3. El ayuntamiento celebrara tres tipos de sesiones:

- I. Ordinarias;
- **II.** Extraordinarias; y
- III. Solemnes

Artículo 4. Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebrarán una vez cada quince días, de acuerdo con la calendarización de Sesiones de Cabildo, misma que deberá ser aprobada en la primera sesión de cada año de su ejercicio.

Artículo 5. La calendarización que menciona el artículo que antecede deberá contener:

- I. Número consecutivo de sesión a celebrar.
- II. Fecha de la celebración de la Sesión de Cabildo.

Artículo 6. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por escrito por el Secretario y notificadas de forma personal o de manera electrónica a través del correo oficial y personal de cada integrante de del ayuntamiento, o por cualquier medio electrónico de comunicación que sea entregado a solicitud del integrante de cabildo

ante el Secretario, al menos 48 horas antes de su celebración.

Artículo 7. Las sesiones extraordinarias se verificarán cuando a juicio del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, presenten asuntos que deban ser resueltos en forma inmediata,

Artículo 8. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar, de acuerdo a su urgencia, por escrito y deberán ser notificadas de forma personal o de manera electrónica a través del correo oficial y personal de cada integrante de del ayuntamiento, o por cualquier medio electrónico de comunicación que sea entregado a solicitud del integrante de cabildo ante el Secretario, con al menos 6 horas antes de su celebración y de existir las condiciones, de momento a momento.

Artículo 9. Las sesiones solemnes se verificarán en caso de la instalación del Ayuntamiento, de festividades y en fechas conmemorativas y deberán ser convocadas por escrito por el Secretario y ser notificadas de manera personal o a través del correo oficial y personal de cada integrante, así como de cualquiera de los medios que establece el presente reglamento para tal efecto de del ayuntamiento para su notificación al menos 48 horas antes de su celebración.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 10. La convocatoria es el documento por medio del cual se cita a quienes deban participar en una Sesión de Cabildo.

Artículo 11. Las convocatorias deberán contener:

- **I.** Fundamentación y motivación.
- **II.** Fecha y hora de celebración de la Sesión de Cabildo.
- III. Ubicación de Recinto oficial.
- IV. Orden del día de la Sesión de Cabildo.
- V. Nombre, firma y sello oficial de secretario.

Artículo 12. Las convocatorias podrán ser notificadas de las siguientes formas:

- I. Personal.
- II. Electrónica.

Artículo 13. Las notificaciones personales de las convocatorias se entregarán de forma física, lo cual se acreditará con la firma autógrafa de quien la reciba en el acuse que se encentre al reverso o en la hoja inmediata siguiente de la convocatoria que resguarda el Secretario.

Artículo 14. Para realizar la notificación electrónica, la convocatoria se enviará mediante el correo oficial de la secretaria hacia los correos electrónicos oficiales y personales de los integrantes citados a Sesión de Cabildo, así como en aquellos medios electrónicos de comunicación que a solicitud del integrante de cabildo haya pedido al secretario mediante oficio para tal efecto.

Artículo 15. Los datos de los correos que se considerarán como oficiales y personales deberán ser presentados ante el secretario para tal efecto, por escrito, así como de aquellos medios electrónicos que el integrante de cabildo desee sea utilizado para ser notificado, los cuales podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. WhatsApp
- II. Telegram.
- III. Line.
- **IV.** Mensajería de texto.

Artículo 16. El documento por escrito donde se versen los datos del artículo que antecede deberá ser entregado dentro de los primero 15 días del mes de enero del ejercicio respectivo.

CAPITULO TERCERO DE LOS RECINTOS OFICIALES

Artículo 17. El recinto oficial es el espacio físico

donde se debe llevar a cabo la celebración de la Sesión de Cabildo, ya sea: ordinaria, extraordinaria o solemne.

Artículo 18. El recinto oficial será el salón de Cabildo, ubicado en Plazuela Pedro Morales sin número San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala.

Artículo 19. Por acuerdo de cabildo se podrán efectuar en otro lugar distinto, el cual será declarado recinto oficial.

Artículo 20. Para establecer un cambio de recinto oficial, se deberá presentar un punto de acuerdo ante Sesión de Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CAPITULO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 21. El orden del día es el listado de acciones, toma de decisiones y puntos a tratar durante la Sesión de Cabildo.

Artículo 22. El orden del día deberá estar integrado en la convocatoria de la sesión respectiva y dentro del acta de cabildo de la sesión celebrada.

Artículo 23. El orden del día deberá ser aprobada por los integrantes de cabildo, y se asentará constancia de ello en el acta respectiva, solo en el caso de las sesiones ordinarias.

Artículo 24. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener, al menos los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y declaración de quorum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- **III.** Puntos a desarrollar.
- **IV.** Asuntos generales.
- V. Clausura

Artículo 25. Para poder tomar en consideración algún tema dentro de los asuntos generales, estos se

deberán presentar a más tardar al momento de iniciar la Sesión de Cabildo.

Artículo 26. De no presentar en tiempo y forma los temas propuesta a discusión en asuntos generales, estos solo podrán tomarse en consideración hasta la siguiente sesión a celebrar, siempre y cuando estos no hayan perdido relevancia o vigencia para aprobación.

Artículo 27. El orden del día de las sesiones extraordinarias y solemnes deberá contener:

- I. Pase de lista y declaración de quorum legal.
- II. Lectura del orden del día.
- **III.** Puntos concretos a desarrollar.
- IV. Clausura.

TITULO TERCERO SESIONES DE CABILDO

CAPITULO PRIMERO DE LA CELEBRACION DE SESION DE CABILDO

Artículo 28. En la celebración de las Sesiones de Cabildo será suficiente la asistencia de la mayoría de los integrantes para la declaración de quorum legal.

Artículo 29. A todas las Sesiones de Cabildo deberá comparecer los directores, coordinadores o encargados del Órgano Interno de Control, así como personal de comunicación social, para que realicen las actividades inherentes a sus cargos.

Artículo 30. El ingreso a la Sesión de Cabildo debe ser en punto de la hora, lugar y fecha citada en la convocatoria registrando su asistencia en la lista correspondiente con su firma autógrafa.

Artículo 31. Si algún integrante, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia como lo establece el numeral anterior, podrá hacerlo ante la el secretario hasta quince minutos posteriores a la declaración del quorum legal.

Artículo 32. En acaecimiento de la llegada tardía a la celebración de la Sesión de Cabildo se tomarán, además de las medidas que contempla el presente reglamento en el capítulo de sanciones las siguientes consideraciones:

- I. Si el integrante de cabildo llega después de la declaración de quorum legal, podrá registrar su asistencia ante la el secretario hasta quince minutos posteriores del desahogo de ese punto pudiendo estar en la Sesión de Cabildo con voz y voto si estuviere facultado para ello.
- II. Si el integrante de cabildo llega después de la aprobación del orden del día, este podrá permanecer en la sesión con derecho a voz, pero no voto, si estuviere facultado para ello.
- III. SI el integrante de cabildo llega después el análisis, discusión, aprobación o desahogo de alguno de los puntos a desarrollar este podrá estar presente en lo que queda de la Sesión de Cabildo, sin derecho a voz ni voto, si estuviere facultado para ello, salvo que exista justificación suficiente del retardo.

Artículo 33. En acaecimiento de inasistencia se tomarán en consideración las medidas que estipula el presente reglamento en su capítulo de sanciones.

Artículo 34. Se computará como inasistencia cuando:

- I. No registre su asistencia.
- II. Cuando en caso de votación:
 - a) No vote
 - **b**) No manifieste su abstención en los puntos sometidos a votación con causa justificada.
- III. Cuando un integrante de cabildo haya estado presente en la Sesión de Cabildo y que, al momento de firmar el acta correspondiente, se negare a hacerlo.

Artículo 35. Las inasistencias de los integrantes de cabildo podrán justificarse por las siguientes causas:

- **I.** Enfermedad u otros motivos de salud.
- **II.** Gestación, maternidad, y paternidad; y
- III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por la comisión a la que pertenezca.

Artículo 36. En la sesión, el secretario dará cuenta de los siguientes asuntos:

- **I.** Lista de asistencia con la firma autógrafa de los integrantes;
- **II.** Declaración de quorum legal en su caso y la apertura de la sesión;
- III. Aprobación del orden del día, en el caso de las sesiones ordinarias, la cual deberá tener como elementos de validación:
 - a) Lectura del orden del día.
 - **b**) Integrar, en su caso, los asuntos generales.
 - c) Sometimiento a votación y acuerdo de aprobación el orden del día.
- IV. Lectura de orden del día en sesiones extraordinarias;
- V. Asuntos específicos a tratar dirigiendo los análisis, discusiones, y coordinando los puntos sometidos a votación, para su aprobación en su caso;
- VI. Asuntos generales a tratar, en caso de aplicar. dirigiendo los análisis, discusiones, y coordinando los puntos sometidos a votación, para su aprobación en su caso; y

VII. La declaración de clausura de la sesión.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y DISCUSIONES

Artículo 37. El presidente municipal presidirá las sesiones y el secretario dirigirá los debates.

Artículo 38. Llegada la hora de discusión se dará lectura a la propuesta de punto de acuerdo.

Artículo 39. Los integrantes de cabildo podrán hacer uso de la voz hasta por tres ocasiones sobre el mismo tema, si agotadas estas intervenciones existieran más, se pondrá a consideración del cabildo abrir una ronda mas de debate.

Artículo 40. Si al ponerse a discusión una propuesta ninguno de los integrantes de cabildo hace uso de la palabra en contra de esta, se someterá a votación.

CAPITULO TERCERO DE LAS VOTACIONES

Artículo 41. Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes, salvo aquellas en que la ley contemple mayoría calificada.

Artículo 42. El secretario someterá a votación los acuerdos, propuestas o puntos de acuerdo haciendo la siguiente declaración: "INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR...SIRVANSE MANIFESTANDOLO LEVANTANDO LA MANO", "QUIENES ESTEN POR LA NEGATIVA".

Artículo 43. Los votos deberán ser computados como:

- **a)** Por la afirmativa.
- **b**) Por la negativa.

TITULO CUARTO LIBRO DE ACTAS

CAPITULO PRIMERO DE LAS ACTAS DE CABILDO

Artículo 44. El libro de actas es el conjunto de actas de Sesiones de Cabildo donde constan los acuerdos del Ayuntamiento, así como los anexos que las integran.

Artículo 45. Las actas de cabildo constarán por escrito, impresas por ambos lados en hojas membretadas de libros de cabildo y debidamente foliadas.

Artículo 46. En el contenido de las actas se asentarán, de forma circunstanciada, los actos que se produzcan del cumplimiento por lo establecido en los numerales 29, 31, 32 y 33 del presente reglamento.

Artículo 47. Las anotaciones de las participaciones de quien intervenga en la Sesión de Cabildo correspondiente se harán de forma textual y en el momento respectivo.

Artículo 48. Dentro del acta debe hacerse constar el número de anexos y en que consiste, cuando por su naturaleza así se requiera.

Artículo 49. Las actas serán firmadas por los integrantes del cabildo que hayan participado en la sesión firmando al margen y al calce.

Artículo 50. En caso de no querer dar cumplimiento al artículo anterior por parte de alguno de los integrantes del cabildo, así se asentará en el acta dando razón de la causa.

Artículo 51. Además del asentamiento de causa que menciona el artículo anterior, el integrante de cabildo que incurriere en este acto será acreedor a las sanciones que este reglamento contempla.

Artículo 52. Las actas deberán constar por duplicado, de las cuales una quedara en resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y otra en el archivo municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ANEXOS

Artículo 53. Los anexos son todos aquellos documentos que se adjuntan como parte de las actas de cabildo, los cuales complementan la información y que, por su contenido no pueden agregarse dentro del texto del acta.

Artículo 54. Los anexos deben ir firmados por los integrantes de cabildo que participaron en la sesión y constará en ellos la firma y sello de la Secretaría del Ayuntamiento para certificar su autenticidad.

Artículo 55. Los anexos deberán ser integrados a las actas respectivas, en cada uno de los duplicados.

TITULO CUARTO CRONOGRAMA DE SESIONES

CAPITULO UNICO ORDEN DE CELEBRECION DE SESIONES DE CABILDO

Artículo 56. Las sesiones de cabildo se celebrarán en el siguiente orden:

- I. La primera sesión será la sesión solemne de instalación en la cabecera municipal y ante el pueblo en general para rendir la protesta de ley de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Municipal del Estado de Tlaxcala.
- II. Las sesiones siguientes deberán seguir el orden programado en la calendarización de Sesiones de Cabildo de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.
- III. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse, por su urgencia en cualquier momento sin tener afectación en la calendarización en comento de la fracción que antecede.

TITULO QUINTO SANCIONES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas para el correcto desarrollo de la Sesión de Cabildo, por inasistencia o falta de firma de las actas de Sesión de Cabildo descrita en el artículo 27 fracción III del presente reglamento, los integrantes podrán ser acreedores a las siguientes sanciones administrativas:

- Amonestación verbal en Sesión de Cabildo.
- **II.** El descuento del día que no asistió en proporción a su remuneración mensual.
- III. Las dictadas por el artículo 29 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Artículo 58. La amonestación a la que hace mención la fracción primera del artículo anterior se realizará durante la Sesión de Cabildo ordinaria inmediata siguiente a la que haya cometido el incumplimiento y este acto deberá ser asentado en los asuntos generales del acta.

Artículo 59. La sanción a la que hace mención la fracción segunda del artículo 48 se ejecutara con fundamento a lo estipulado en los artículos 127 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 fracción III de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, mismo que fue aprobado mediante Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcita: es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas: (REPOMDIQ) y de la Red de Boletinas Oficiales Americanos (REDBOA)



